

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 07 DE OCTUBRE DE 2013**

5
6 **ACTA Nº 70-2013**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Alan Thompson Chacón, Vicepresidente y quien preside
10 transitoriamente; Juan Enrique Muñoz Giró, Oscar Saborío Saborío, Sol Salas Morales,
11 Luis Fernando Salazar Alvarado y Santiago Villalobos Garita. El Director Guido Alberto
12 Monge Fernández, Presidente, se incorpora a la sesión posteriormente.

13
14 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
15 General a.i.; Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
16 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones Nº 67-2013 del 26/09/2013 y Nº 68-
23 2013 del 30/09/2013.
- 24 2. Solicitud de aprobación de dieciocho Bonos extraordinarios en el proyecto Valladolid.
- 25 3. Solicitud de aprobación de quince Bonos extraordinarios en el proyecto Boulevard del
26 Sol III.
- 27 4. Solicitud de aprobación de catorce Bonos extraordinarios en el proyecto Santa Elena.
- 28 5. Solicitud de aprobación de doce Bonos extraordinarios en el territorio indígena
29 Cabecar Chirripó.
- 30 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Nuevo Pital.
- 31 7. Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios en primera y segunda planta,
32 para Daisy Rivas Muñoz y Johnny Chaverri Rojas.
- 33 8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Antonia Miranda Pineda.
- 34 9. Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Delcia Salazar Umaña.

- 1 10. Solicitud de prórroga del vencimiento del plazo constructivo y de la línea de crédito
2 del proyecto Santa Marta III.
- 3 11. Informe sobre los temas tratados en el Comité de Tecnología de Información con
4 corte al 31 de agosto de 2013.
- 5 12. Solicitud de adición al acuerdo sobre el ajuste al monto del Bono Familiar de
6 Vivienda.
- 7 13. Modificación a los requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro
8 del Programa Indígena.
- 9 14. Informe sobre reunión con autoridades de la Comisión Nacional de Emergencias.
- 10 15. Consulta sobre los asuntos pendientes con el INVU.
- 11 16. Oficio de Rodrigo Zúñiga Trigueros, solicitando colaboración para que se le otorgue
12 un Bono Familiar de Vivienda.
- 13 17. Oficio del Banco Popular, comunicando el nombramiento del Subgerente General de
14 Negocios.
- 15 18. Oficio del Banco Popular, comunicando la reelección del Presidente y Vicepresidenta
16 de esa entidad.
- 17 19. Oficio de la Junta Directiva del INVU, comunicando las acciones tomadas para
18 atender las disposiciones del BANHVI sobre la valoración de los aportes de
19 beneficiarios del Bono.
- 20 20. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la SUGEF, adjuntando el informe
21 final sobre la Autoevaluación de la Gestión 2013 del BANHVI.
- 22 21. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la SUGEF, con respecto al plan de
23 adecuación para la aplicación de los ponderadores de riesgo establecidos en el
24 acuerdo SUGEF 3-06.
- 25 22. Oficio de la Municipalidad de Garabito, comunicando la donación al FOSUVI, de un
26 terreno ubicado en el distrito Tárcoles para desarrollar un proyecto de vivienda.

27 *****

28

29 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N° 67-2013**
30 **del 26/09/2013 y N° 68-2013 del 30/09/2013**

31

32 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 67-2013
33 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 26 de

1 setiembre de 2013. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime
2 por parte de los señores Directores.

3
4 Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el
5 Acta N° 68-2013 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el
6 30 de setiembre de 2013.

7
8 Al respecto y en razón de la materia, se conoce el oficio FVR-GG-120-2013, de fecha 07
9 de octubre de 2013, por medio del cual, el señor Juan José Umaña Vargas, Gerente
10 General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, solicita a esta
11 Junta Directiva, que se le otorgue una audiencia con carácter de urgente, con el propósito
12 de aclarar la actuación de esa entidad autorizada en torno al proyecto Vistas del Golfo II; y
13 consiguientemente solicita que temporalmente se deje en suspenso cualquier acuerdo
14 relacionado con este proyecto de vivienda.

15
16 Finalmente, no habiendo enmiendas al acta en discusión, se aprueba en forma unánime
17 por parte de los señores Directores y, adicionalmente, no encontrándose objeción en
18 acoger lo planteado por la Fundación Costa Rica – Canadá, la Junta Directiva toma el
19 siguiente acuerdo:

20
21 **ACUERDO N°1:**

22 Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, la audiencia
23 solicitada por medio del oficio FVR-GG-120-2013, de fecha 07 de octubre de 2013, con el
24 propósito de analizar la actuación de esa entidad autorizada en torno al proyecto
25 habitacional Vistas del Golfo II. Consecuentemente, se convoca a esa Fundación para
26 que asista a la sesión extraordinaria que, para estos efectos, queda convocada para el
27 próximo miércoles 9 de octubre a partir de la 17:00 horas.

28
29 Adicionalmente, y acogiendo lo requerido por esa entidad en el citado oficio, se deja en
30 suspenso la validez y la eficacia del acuerdo N° 4 de la sesión 68-2013 del 30 de
31 setiembre de 2013, hasta tanto esta Junta Directiva conozca y analice la información que
32 será expuesta por la Fundación Costa Rica – Canadá durante la indicada audiencia.

33 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

34 *****

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de dieciocho Bonos extraordinarios en el proyecto Valladolid

Se conoce el oficio GG-ME-0976-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1309-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Banco de Costa Rica, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dieciocho Bonos de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes ocho temas, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta los aspectos más relevantes del citado informe, destacando que la solicitud del Banco de Costa Rica ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los dieciocho casos por un monto total de ₡244.325.226,00, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas de 224,00 m².

Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dieciocho Bonos de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1309-2013 del 02 de octubre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0976-2013, del 04 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco de Costa Rica, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1309-2013 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dieciocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Banco de Costa Rica y figurando la Agropecuaria Río Parrita S.A. como propietario – vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan dieciocho Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
David Felipe Corrales Moreno	603930283	6-182990-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Juan José Guzmán Valverde	603830760	6-180-621-000	13.250.000,00	107.874,64	251.707,49	13.501.707,00
Dinora Vindas Quirós	111480934	6-180622-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Jeison Montes Rivas	603190354	6-180624-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Benigna Jiménez Naranjo	602720307	6-180625-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Flor María Fallas Umaña	601990483	6-180629-000	13.250.000,00	107.874,64	359.582,13	13.501.707,00
Ankelyn Cascante Agüero	112100878	6-180630-000	13.250.000,00	107.874,64	251.707,49	13.501.707,00
Marvin Cortés Porras	602520660	6-180647-000	13.250.000,00	107.874,64	251.707,49	13.501.707,00
Edwin Cascante Parra	602510898	6-180648-000	13.250.000,00	0,00	251.707,49	13.609.582,00
Leovigildo Chaves Sánchez	602920461	6-180649-000	13.250.000,00	107.874,64	359.582,13	13.501.707,00
Jennifer Arguedas González	603530366	6-180651-000	13.250.000,00	0,00	251.707,49	13.609.582,00
Alicia María Piedra Jiménez	603370851	6-180652-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Janna González Parra	603380388	6-180653-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Manuel Alexis Salguero Miranda	602710567	6-180654-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Luis Alfredo Umaña Venegas	604250138	6-180655-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Ana Isabel Chavarria Barquero	112390807	6-180656-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Greyvin Armando Díaz Álvarez	602450375	6-180657-000	13.250.000,00	0,00	359.582,13	13.609.582,00
Alexis Abarca Araya	601580263	6-180658-000	13.250.000,00	107.874,64	251.707,49	13.501.707,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y las familias beneficiarias.

5) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y lo indicado en el informe DF-OF-1309-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de quince Bonos extraordinarios en el proyecto Boulevard del Sol III

Se conoce el oficio GG-ME-0977-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1308-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, quince Bonos de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Boulevard del Sol III, ubicado en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes del citado informe, destacando que la solicitud del Banco Popular ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los quince casos por un monto total de ¢194.321.125,00, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que van de los 120,00 m² a los 172,00 m².

Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción

conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Posteriormente, atiende varias consultas de los señores Directores sobre la cantidad de soluciones que contempla este proyecto de vivienda; y finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, quince Bonos de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Boulevard del Sol III, ubicado en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1308-2013 del 02 de octubre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0977-2013, del 04 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1308-2013 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, quince operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Boulevard del Sol III, ubicado en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y figurando la Urbanizadora Rhea y Marte S.A. como propietario – vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan quince Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Guerrero Arias Jesús Manuel	603100043	6-0191092-000	13.379.000,00	105.144,38	245.336,88	13.624.337,00
Ruiz Matarrita Alison Charlotte	603930966	6-0191098-000	13.035.000,00	103.463,73	241.415,36	13.276.415,00
Espinoza Gaboardi Ericka	603180821	6-0191093-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Oreamuno Ortega Raquel	602920307	6-0191096-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Arias Suárez Jonathan	603540864	6-0191097-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Tamariz Camacho Ana Lugey	109650667	6-0191099-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Morales Ávila Yesenia	603220207	6-0191106-000	12.525.000,00	101.150,73	236.018,36	12.761.018,00
Barboza Badilla Carlos Noé	604380362	6-0191108-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Salazar Monge Débora	602670845	6-0191109-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
López Carrillo Marilyn	603520184	6-0191111-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Vargas Quirós José Félix	603310963	6-0191115-000	13.771.000,00	106.800,48	249.201,11	14.020.201,00
Hernández Duarte Henry	602070996	6-0191116-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Pastrano Mosquera Silvia	602130697	6-0191118-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Vega Solano Rodolfo	602530768	6-0191120-000	12.540.000,00	101.218,23	236.175,86	12.776.176,00
Morales González Cynthia Guiselle	603280345	6-0191121-000	12.540.000,00	0,00	337.394,09	12.877.394,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

4) Mediante los informes técnicos DF-DT-IN-0457-2013 y DF-DT-1N0466-2013 se solicitaron aclaraciones técnicas, las cuales fueron parcialmente respondidas mediante el oficio AVIS-1075-2013 de la Entidad Autorizada. En este último documento, el Banco Popular se comprometió a realizar labores de verificación técnica por medio de sus profesionales de planta, de previo a la formalización de los casos.

5) Deberá verificarse que no existe traslape entre terrenos del bloque L, pues para lotes contiguos existen referencias a esquina con puntos de amarre distintos (específicamente los lotes L-8 a L-11 y L-12 a L14).

6) Deberá verificarse que no existe traslape entre terrenos del bloque J, pues para lotes contiguos existen referencias a esquina con puntos de amarre distintos (específicamente los lotes J-2 a J-4 y J-1).

7) Deberá verificarse que se instalen las llaves de chorro de las pilas en las viviendas, se instalen los hidrantes y juegos infantiles en la urbanización, accesorios que no han sido instalados para evitar robos.

8) Previo a la formalización de los casos, el fiscal de inversiones deberá verificar que se realizó la instalación eléctrica en todas las viviendas postuladas, de forma tal que se cumpla con el Código Eléctrico Nacional vigente, con las adecuaciones requeridas en el informe técnico DF-DT-IN-0466-2013, y con los compromisos asumidos por la empresa constructora, según consta en el oficio AVIS-1075-2013.

9) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y lo indicado en el informe DF-OF-1308-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de catorce Bonos extraordinarios en el proyecto Santa Elena

Se conoce el oficio GG-ME-0978-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1306-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coocique R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, catorce Bonos de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Santa Elena, ubicado en el distrito Santa Cecilia del cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes del citado informe, destacando que la solicitud del Banco Popular ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los catorce casos por un monto total de ₡166.322.509,00, suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para viviendas de 42,00 m² y lotes con áreas que van de los 198,00 m² a los 226,00 m².

Por otra parte, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo N°8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio UV-84-13 del 22 de mayo de 2013, Coocique R.L. ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, catorce Bonos de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Santa Elena, ubicado en el distrito Santa Cecilia del cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1306-2013 del 01 de octubre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0978-2013, del 04 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L., y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1306-2013 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, catorce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Santa Elena, ubicado en el distrito Santa Cecilia del cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como entidad

autorizada y figurando la Asociación Cristiana Habitacional para la Humanidad de Costa Rica como propietario – vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan catorce Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Vásquez Oporta Gloria	503460032	5-175160-000	12.047.246,00	98.597,64	230.061,15	12.277.307,00
Moya Barquero María Adela	900950169	5-189739-000	11.334.900,00	0,00	317.119,92	11.652.020,00
Peña Espinoza Gerardo	503050902	5-195861-000	11.643.781,26	0,00	322.561,29	11.966.343,00
Oporta García Ramón	503470657	5-186802-000	11.356.850,00	0,00	317.449,92	11.674.300,00
Bermúdez Hernández Eduardo	155802-003833	5-188469-000	11.378.800,00	0,00	317.787,42	11.696.587,00
Gazo Hernández Fulgencio	503430297	5-188470-000	11.378.800,00	0,00	317.787,42	11.696.587,00
Quintanilla Zamora Dina	503330564	5-189740-000	11.949.500,00	0,00	326.412,42	12.275.912,00
Serrano Toledo José Daniel	503420669	5-195863-000	11.899.532,96	163.215,65	163.215,65	12.062.749,00
Peña Lovo Arlin Yesenia	503640543	5-188474-000	11.378.800,00	0,00	317.787,42	11.696.587,00
Vásquez Oporta Flora Inés	503670968	5-188475-000	11.378.800,00	0,00	317.787,42	11.696.587,00
Rodríguez Cortés Nelsy	503210098	5-195864-000	11.686.102,00	96.959,64	226.239,15	11.912.341,00
Ramírez González Rafael	503810551	5-188476-000	11.378.800,00	0,00	317.787,42	11.696.587,00
Camacho Chavarría Jerónimo	503250280	5-196424-000	11.686.102,00	0,00	323.198,79	12.009.301,00
Mena Angulo Henry	109990963	5-196425-000	11.686.102,00	0,00	323.198,79	12.009.301,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

4) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y lo indicado en el informe DF-OF-1306-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de doce Bonos extraordinarios en el territorio indígena Cabécar Chirripó

Se conoce el oficio GG-ME-0979-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1304-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeaserri R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, doce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Cabécar-Chirripó, ubicado en el distrito Matama del cantón y provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢86.004.650,86, para viviendas con un área de 44 m², incluyendo los gastos de formalización, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por tanto se recomienda su aprobación.

Agrega que, por otra parte, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias, y todas las viviendas tramitadas cumplen con la normativa establecida por la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la Asociación de la comunidad. Y en este sentido, deja constancia de que adicionalmente, la Asociación ha declarado que todas las familias postuladas son indígenas de ese territorio.

Concluida la exposición del informe de la Dirección FOSUVI y atendiendo una inquietud de los señores Directores sobre el sistema constructivo de las viviendas, la licenciada Camacho Murillo explica que en cada expediente consta una nota suscrita por el beneficiario, donde acepta que su vivienda se construya con el sistema propuesto.

Por otra parte y a raíz de una consulta del Director Thompson Chacón, con respecto a las acciones que ha tomado la Administración, como producto de una reciente noticia sobre algunas casas que están alquiladas en un proyecto de vivienda, la licenciada Camacho Murillo informa que se ha solicitado un informe a la respectiva entidad autorizada, con el

fin de determinar las acciones que correspondan, al amparo de lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre esto último, el señor Auditor opina que aunque ciertamente debe aplicarse el artículo 169 de la Ley para actuar ante este tipo de situaciones, también debería hacerse un mayor esfuerzo para mejorar el análisis de la condición socioeconómica de las familias que se postulan al Bono Familiar de Vivienda, con el propósito de garantizar, desde el origen, que los subsidios sean otorgados a familias que realmente necesitan resolver su problema habitacional.

En esta misma línea de ideas, los señores Directores concuerdan en que a pesar de que en varias oportunidades la Administración ha cuestionado la efectividad y la inversión de recursos que conlleva la aplicación del artículo 169 de la Ley, lo cierto es que esta norma es el instrumento jurídicamente válido y vigente del que debe asirse el Sistema, para actuar ante situaciones donde los beneficiarios del Bono hacen uso inadecuado de los recursos otorgados por el Estado.

No obstante, también coinciden en que complementariamente la Administración debe ejecutar otras disposiciones que ha venido tomando esta Junta Directiva desde años atrás y que procuran mejorar la calificación de las familias que se postulan al Bono de Vivienda, tales como las siguientes: a) el acuerdo N°6 de la sesión 25-2011 del 4 de abril de 2011, con el que solicita valorar diferentes alternativas para que el otorgamiento de los subsidios sea más eficiente y orientado a la demanda de las familias; b) el acuerdo N°2 de la sesión 63-2011 del 29 de agosto de 2011, con el cual se solicita evaluar medidas adicionales en materia de elaboración y revisión de las listas de beneficiarios de los proyectos, con el fin de mejorar los mecanismos de control que aplica el Sistema y asegurar que los recursos del subsidio estén llegando efectivamente a las familias que más los necesitan; c) el acuerdo N°28 de la sesión 06-2012 del 30 de enero de 2012, mediante el cual, se solicita estudiar la posibilidad de verificar en sitio y por parte del BANHVI, la condición de las familias que aspiran a una vivienda en los proyectos tramitados al amparo del artículo 59, así como revisar el mecanismo aplicado para los estudios sociales de las familias e implementar un plan de capacitación para los profesionales que realizan dichos estudios; y d) el acuerdo N°2 de la sesión 87-2012 del 17 de diciembre de 2012, con el que se solicita diseñar un procedimiento para la revisión aleatoria de la información

socioeconómica de las familias que se han postulado a un Bono Familiar de Vivienda, contemplando que una parte de la muestra se refiera a casos aprobados y otra a casos pendientes de aprobar.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, y de conformidad con el análisis realizado a la información suministrada por la Administración, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio OF-24-BONO, Coopeaserrí R.L. presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), doce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar-Chirripó, ubicado en el distrito Matama del cantón y provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1304-2013 del 01 de octubre de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0979-2013 del 04 de octubre del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopeaserrí R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe técnico.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1304-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, doce operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar-Chirripó,

ubicado en el distrito Matama del cantón y provincia de Limón. Lo anterior, actuando Coopeaserrí R.L. como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan doce Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula	Costo de la construcción (¢)	Costo de transporte adicional (¢)	Gastos de formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Salazar Pérez María	305470451	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Bañez Valle Eugenia	901010138	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Jiménez García Rosendo	301890853	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Bañez Moya Ana	302340009	6.267.458,58	750.000,00	149.595,63	7.167.054,21
Jiménez Aguilar Misael	303650417	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Obando Mora Aurora	703240479	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Paz Murcia Javier	304570676	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Madrigal Payán Emerson	703030206	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Jiménez Mora Aurelio	702130937	6.267.458,85	750.000,00	149.593,00	7.167.054,48
Ortiz Jiménez Zeneida	304450157	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.051,85
Paz Murcia Arturo	304570852	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48
Obando Murcia Iye	702080050	6.267.458,85	750.000,00	149.595,63	7.167.054,48

3) La Dirección FOSUVI deberá verificar, mediante visitas de campo, los procesos de seguimiento y control que sean necesarios, para establecer y garantizar la integridad de las soluciones de vivienda.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, liquidar los costos de transporte contra la documentación de respaldo presentada por la empresa constructora, en todos los extremos considerados. Tal liquidación debe incluir como mínimo: certificación del profesional responsable y del fiscal, en cuanto a que los hechos cobrados se dieron efectivamente, así como que correspondieron a las actividades propias del tema considerado.

5) La entidad autorizada deberá presentar a la Dirección FOSUVI, un informe sobre la liquidación técnica y financiera del proyecto, una vez que se culmine la construcción de las viviendas y conste la revisión por parte del Fiscal de Inversión.

6) La entidad autorizada y el Fiscal de Inversión, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar indicado en el croquis de ubicación, adjunto al expediente de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscal de inversión.

7) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Nuevo Pital

Se conoce el Oficio GG-ME-0980-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-1283-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coocique R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Gaudy Segura Brenes, cédula número 5-0537-0960, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Nuevo Pital, ubicado en el distrito Pital del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡100.000.00, proveniente de las labores que realiza la señora Segura Brenes como vendedora de comidas y de una pensión alimentaria que aporta el padre de sus hijos. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

- A partir de este momento se incorpora a la sesión el Director Monge Fernández, quien continúa presidiendo la sesión.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢13.391.472,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢13.099.000,00 por el costo de una vivienda de 42,0 m² y ¢292.471,80 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Adicionalmente, hace ver que se comprobó el cumplimiento de los requisitos por parte de la familia, y por otro lado se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, la adecuada condición de la vivienda, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

De esta forma, concluida la exposición y análisis del informe, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio UV-105-2013 del 20 de junio de 2013, Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, un Bono de extrema necesidad para compra de vivienda existente a favor de la familia que encabeza la señora Gaudy Segura Brenes, cédula número 5-0537-0960, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Nuevo Pital, ubicado en el distrito Pital del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢100.000.00, proveniente de las labores que realiza la señora Segura Brenes como vendedora de comidas y de una pensión alimentaria que aporta el padre de sus hijos.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1283-2013 del 26 de setiembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0980-2013, del 04 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene las características y costos de la vivienda que se le otorgaría a la señora Segura Brenes, concluyendo que una vez verificado el cabal cumplimiento de los requerimientos del programa “llave en mano” (establecidos en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012), y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ₡13.391.472,00, bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el respectivo Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-1283-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡13.391.472,00** (trece millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y dos colones) para la familia que encabeza la señora **Gaudy Segura Brenes**, cédula número 5-0537-0960, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada y figurando la empresa Inversiones Vargas Amaya S.A. como propietario-vendedor del inmueble.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡13.099.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°2-456615-000, con un área de 137,00 m² y ubicado en el proyecto habitacional Nuevo Pital, ubicado en el distrito Pital del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela; y ₡292.471,80 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Los gastos de formalización contemplan la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

1
2 **4)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
3 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con
4 los impuestos nacionales y municipales al día.

5
6 **5)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
7 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
8 y la familia beneficiaria.

9
10 **6)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el
12 informe DF-OF-1283-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales
13 condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

14 **Acuerdo Unánime.-**

15 *****

16
17 **ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de dos Bonos extraordinarios en**
18 **primera y segunda planta, para Daisy Rivas Muñoz y**
19 **Johnny Chaverri Rojas**

20
21 Se conoce el oficio GG-ME-0981-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la
22 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1307-2013 de la Dirección FOSUVI,
23 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La
24 Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
25 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y dentro del Programa de Construcción de
26 Vivienda en Primera y Segunda Planta–, dos Bonos Familiares de Vivienda por situación
27 de extrema necesidad para construcción en lote propio, a favor de las familias que
28 encabezan los señores Daisy Rivas Muñoz, cédula número 2-0220-0284, y Johnny
29 Chaverri Rojas, cédula número 2-0483-0394, a quienes se le otorgaría una solución
30 habitacional en el distrito y cantón de Alajuela, provincia de Alajuela, toda vez que los
31 ingresos familiares brutos mensuales son de ¢72.000,00 y ¢202.880,00 respectivamente.
32 Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de
33 la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo
34 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que los casos propuestos fueron debidamente analizados por la Dirección FOSUVI y se determinó que éstos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y, particularmente, la “Ley de Creación de un bono para segunda vivienda familiar que autoriza el subsidio del bono familiar en primera y segunda edificación” y su reglamento; razón por la cual, recomienda autorizar la emisión de los dos casos por un monto total de ¢24.086.517,12 en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°7:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-104-SCB-13, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y dentro del Programa de Construcción de Vivienda en Primera y Segunda Planta, dos Bonos Familiares de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción en lote propio, a favor de las familias que encabezan los señores Daisy Rivas Muñoz, cédula número 2-0220-0284, y Johnny Chaverri Rojas, cédula número 2-0483-0394, a quienes se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Alajuela, provincia de Alajuela, toda vez que los ingresos familiares brutos mensuales son de ¢72.000,00 y ¢202.880,00 respectivamente.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1307-2013 del 01 de octubre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0981-2013, del 04 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene el análisis de los costos constructivos y del cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para los subsidios solicitados, se recomienda

autorizar la emisión de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1307-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV y dentro del Programa de Construcción de Vivienda en Primera y Segunda Planta, dos Bonos Familiares de Vivienda por situación de extrema necesidad, para construcción en lote propio y actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	Cédula de identidad	Costo de la construcción (¢)	Gastos de formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Daisy Rivas Muñoz	202200284	11.979.025,71	405.111,66	12.384.137,37
Johnny Chaverri Rojas	204830394	11.313.524,29	388.855,46	11.702.379,75

2) El subsidio de la señora Daisy Rivas Muñoz, contempla la construcción de una vivienda en primera planta, con un área constructiva de 63,00 m² y con dos dormitorios. El subsidio del señor Johnny Chaverri Rojas, contempla la construcción de una vivienda en segunda planta, con un área constructiva de 59,50 m² y con tres dormitorios. En ambos casos, las viviendas se construirán en el lote con folio real #2-265744-001-002-003, ubicado en el distrito y cantón de Alajuela, provincia de Alajuela, con un área de 137,47 m².

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque las viviendas cumplan con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) La formalización de las operaciones, deben efectuarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias del *Programa de Bono Familiar de Vivienda en primera y segunda edificación*.

5) Cada núcleo familiar debe ser propietario del 50% de la propiedad, y a su vez ese 50% debe distribuirse entre los integrantes del grupo familiar. Cada derecho al 50% de cada planta, debe ser sometido a patrimonio familiar en los casos que corresponda y ambos grupos familiares deben también someter sus derechos al régimen común de copropiedad. Así mismo, los derechos deben ser sometidos al régimen del artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

6) Será responsabilidad de la entidad autorizada y del respectivo notario, formalizar las operaciones acatando estrictamente lo dispuesto en la Ley N°8957 y su reglamento, dado que la forma como está inscrita la propiedad debe ser modificada de acuerdo con esta legislación.

7) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-1307-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Antonia Miranda Pineda

Se conoce el oficio GG-ME-0982-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1302-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coocique R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Antonia Miranda Pineda, cédula número 155817292807, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pital del cantón y provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢90.000,00, proveniente de la pensión voluntaria que aporta el padre de uno de sus hijos y de contribuciones de familiares y vecinos. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema; razón por la cual, se recomienda aprobar un subsidio de ¢13.764.433,75 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢13.387.511,52 por el costo de una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios; y ¢376.922,23 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio UV-89-2013, Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Antonia Miranda Pineda, cédula número 155817292807, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pital del cantón y provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢90.000,00, proveniente de la pensión voluntaria que aporta el padre de uno de sus hijos y de contribuciones de familiares y vecinos.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1302-2013 del 01 de octubre de 2013 —el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0982-2013, del 04 de octubre del año en curso—, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢13.764.433,75 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-1302-2013.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **¢13.764.433,75** (trece millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres colones con 75/100), para la familia que encabeza la señora **Antonia Miranda Pineda**, cédula número 155817292807, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢13.387.511,52 por el costo de una vivienda de 42,00 m², construida en el lote con folio real N°2-474924-000, con un área de 173,00 m² y ubicado en el distrito Pital del cantón y provincia de Alajuela; y ¢376.922,23 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-1302-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de aprobación de un segundo Bono para Delcia Salazar Umaña

Se conoce el oficio GG-ME-0983-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1303-2013 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora Delcia Salazar Umaña, cédula número 1-0576-0771, cuya propiedad fue declarada inhabitable a raíz de los efectos de la tormenta tropical Thomas, y además el ingreso familiar mensual es de ₡130.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Salazar Umaña como vendedora. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según se indica en la citada nota de la Gerencia General, fueron conocidos por el Comité de Revisión de casos del artículo 59.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡6.250.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, monto que sumado a un aporte de la familia beneficiaria por ₡1.137.980,00, permitirá construir una vivienda de 42,00 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ₡7.197.000,00), y cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡190.980,00.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que mediante oficio FVR-GO-019-2013, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá presenta solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de

1 Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza la señora la
2 señora Delcia Salazar Umaña, cédula número 1-0576-0771, cuya propiedad fue declarada
3 inhabitable a raíz de los efectos de la tormenta tropical Thomas, y además el ingreso
4 familiar mensual es de ₡130.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora
5 Salazar Umaña como vendedora.

6
7 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1303-2013 del 01 de octubre de 2013 –el cual
8 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0983-2013, del 04 de octubre del
9 año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado
10 a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del
11 caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa
12 vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
13 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda,
14 hasta por el monto de ₡6.250.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido
15 informe de esa Dirección.

16
17 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
18 Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los
19 mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1303-2013.

20
21 **Por tanto, se acuerda:**

22 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono
23 Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **₡6.250.000,00**
24 (seis millones doscientos cincuenta mil colones) a favor de la familia que encabeza la
25 señora **Delcia Salazar Umaña**, cédula número 1-0576-0771, actuando como entidad
26 autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

27
28 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la
29 beneficiaria por ₡1.137.980,00, permitirá construir una vivienda con un área de 42,00 m²
30 (cuyo costo es de ₡7.197.000,00), en el lote con folio real #1-623752-000, ubicado en el
31 distrito San Gabriel del cantón de Aserri, provincia de San José; y cubrir los gastos de
32 formalización por la suma de ₡190.980,00.

33

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria mantenga el bien libre de gravámenes y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Con respecto a la propiedad adicional declarada no apta para construir por parte del Ing. Johnny Leandro, con folio real N°1-546729-000, la entidad autorizada deberá velar porque en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, se establezca una cláusula donde se indique que no puede ser utilizada para fines habitacionales, comerciales o cualquier otro fin, y que la beneficiaria conoce y está entendida de esa situación, comprometiéndose a no alquilar, vender, donar o gravar a favor de terceros esta propiedad. Asimismo, dado que esta propiedad está dividida en derechos, los otros copropietarios deben tener conocimiento de dicha disposición y comprometerse a no vender sus derechos y a manifestar su oposición en caso de que los otros copropietarios deseen lucrar con ese inmueble.

5) Previo al inicio de las obras constructivas, la entidad autorizada deberá verificar que el aporte familiar en efectivo esté debidamente depositado y que el aporte en materiales esté ciertamente dispuesto en el lugar donde se realizará la construcción de la vivienda.

6) Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), solicitando su no objeción a la liberación de los recursos correspondientes.

7) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo y demás condiciones señaladas en el informe DF-OF-1303-2013 de la Dirección FOSUVI, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de prórroga del vencimiento del plazo constructivo y de la línea de crédito del proyecto Santa Marta III

Se conoce el oficio GG-ME-0984-2013 del 04 de octubre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1316-2013 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para ampliar el plazo constructivo y del vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto habitacional Santa Marta III, ubicado en el distrito Macacona del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas, y aprobado con el acuerdo N°5 de la sesión 03-2010 del 11 de enero de 2010. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta y, según consta en la nota de la Gerencia General, han sido conocidos por el Comité de Revisión de Casos del Artículo 59.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo de la respectiva línea de crédito, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI, y que básicamente consiste en un total de seis meses adicionales, considerando los siguientes factores: a) el tiempo transcurrido en la aprobación y desembolso del financiamiento adicional para obras que no estaban contempladas en el alcance original del proyecto; b) la programación de la inspección por parte del Instituto Costarricense de Electricidad para dar inicio a las obras de electrificación; y c) el resello de planos constructivos con la modificación de obras ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Adicionalmente, aclara que el proyecto se ha venido desarrollando satisfactoriamente y actualmente se reporta un avance del 82,25% en la obra urbanística y un 95% en la construcción de las viviendas.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°10:

Considerando:

Primero: Que mediante oficio FVR-GO-PMO-0348-2013 del 06 de setiembre de 2013, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá solicita la autorización de este

Banco para prorrogar hasta el 17 de diciembre de 2013 el vencimiento del plazo para construcción, y hasta el 17 de abril de 2014 la fecha límite para liquidar la línea de crédito del proyecto Santa Marta III, ubicado en el distrito Macacona del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con el acuerdo N°5 de la sesión 03-2010 del 11 de enero de 2010.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1316-2013 del 03 de octubre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0984-2013 del 04 de octubre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar la prórroga solicitada.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, una prórroga hasta el 17 de diciembre de 2013 para el vencimiento del plazo para construcción, y hasta el 17 de abril de 2014 para la liquidación de la línea de crédito del proyecto habitacional Santa Marta III.

2) Deberá elaborarse la adenda al Contrato de Administración de Recursos vigente, suscrito entre la entidad autorizada y el BANHVI, en cuanto a la cláusula referida al plazo del contrato.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Informe sobre los temas tratados en el Comité de Tecnología de Información con corte al 31 de agosto de 2013

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio CTIBANHVI-006-2013 del 27 de setiembre de 2013, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, el Comité de Tecnología de Información remite un resumen de los principales temas tratados por ese Comité, durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto de 2013. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras, jefe del Departamento de Tecnología de Información, quien hace énfasis en los temas que fueron analizados por ese Comité en el período indicado y que, en virtud de su naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último cuatrimestre, particularmente, aquellos relacionados con el seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI), la implementación del nuevo Sistema de Vivienda, el avance general del Proyecto SUGEF 14-09, la atención del plan de implementación de las Normas Técnicas de la Contraloría General de la República, el seguimiento al proyecto de Migración de Aplicaciones, y la ejecución de las recomendaciones de la Auditoría Externa de T.I.

Seguidamente atiende varias consultas de los señores Directores en torno a los datos presentados y particularmente sobre los atrasos que se han dado en la implementación del Sistema de Vivienda; sobre lo cual, el licenciado Méndez Contreras explica que en efecto el proyecto no ha tenido mayor avance durante el presente año, por cuanto se está a espera de que tanto el Área de Tesorería como el Departamento Financiero Contable, concluyan el levantamiento de todos los requerimientos (cerca de cien en total); labor que se requiere como paso previo a determinar el mecanismo de contratación y replantear el cronograma de ejecución, que obviamente ya no estaría concluyendo en el mes de marzo de 2015.

No obstante esta explicación y como producto del análisis que se realiza al respecto, los señores Directores concuerdan en que la Administración, en conjunto con el asesor externo que recientemente se contrató para el Comité de Tecnología de Información, debe valorar las acciones que sean necesarias para procurar que el Sistema de Vivienda –del cual depende una parte importante de la gestión del FOSUVI y, a su vez, la actividad

más relevante y sensible del Banco— sea concluido en el menor plazo posible, asumiendo este proyecto como prioridad institucional y evaluando posibilidad de asignar o reforzar los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para su efectiva implementación.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe del Comité de Tecnología de información y, conforme el análisis efectuado en torno a los datos presentados, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°11:

Instruir a la Administración, para que en conjunto con el asesor externo del Comité de Tecnología de Información, valore las acciones que sean necesarias para procurar que el Sistema de Vivienda —del cual depende una parte importante de la gestión del FOSUVI y, a su vez, la actividad más relevante y sensible del Banco—, sea concluido en el menor plazo posible, asumiendo este proyecto como prioridad institucional y evaluando posibilidad de asignar o reforzar los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para su efectiva implementación.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de adición al acuerdo sobre el ajuste al monto del Bono Familiar de Vivienda

El señor Gerente General a.i. informa que por medio del acuerdo N°8 de la sesión 52-2013 del pasado 29 de julio, esta Junta Directiva autorizó un ajuste a los montos máximos y mínimos del Bono Familiar de Vivienda en cada uno de sus programas de financiamiento, de conformidad con lo recomendado por la Administración en los oficios GG-ME-0661-2013 y GG-ME-0693-2013.

Explica que además de la actualización de los montos del Bono Familiar de Vivienda, en esa ocasión el informe de la Administración recomendaba la estandarización del aporte mínimo de las familias a partir del estrato 2 en un 5% del monto de la solución, para los programas ABC, ABC Vertical y CBA. Son obstante, y aunque esta propuesta también fue acogida por esta Junta Directiva, no ha quedado consignada expresamente en el

citado acuerdo N°8 de la sesión 52-2013, el cual se solicita ahora adicionar para que quede consignada en forma expresa la referida estandarización del aporte.

Finalmente, no habiendo objeciones a la solicitud de la Gerencia General, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°12:

Considerando:

Primero: Que por medio del acuerdo N°8 de la sesión 52-2013 del 29 de julio de 2013 y de conformidad con lo recomendado por la Administración en los oficios GG-ME-0661-2013 y GG-ME-0693-2013, esta Junta Directiva aprobó un ajuste a los montos máximos y mínimos del Bono Familiar de Vivienda en cada uno de sus programas de financiamiento.

Segundo: Que el citado ajuste conlleva una estandarización del aporte mínimo de las familias a partir del estrato 2, en un 5% del monto de la solución, para los siguientes programas de financiamiento: Bono Familiar de Vivienda del Programa Ahorro-Bono-Crédito (ABC), Bono Familiar de Vivienda del Programa Ahorro-Bono-Crédito para vivienda vertical en condominio (ABC-Vivienda Vertical), y Bono Familiar de Vivienda del Programa Crédito-Bono-Aporte Familiar (CBA).

Tercero: Que se estima conveniente que la referida estandarización del aporte mínimo de las familias, quede expresamente establecida en el citado acuerdo N°8 de la sesión 52-2013.

Por tanto, se acuerda:

Adicionar un punto 3) al acuerdo N°8 de la sesión 52-2013 del 29 de julio de 2013, que se leerá de la siguiente forma:

“3) Para los programas ABC, ABC-Vivienda Vertical y CBA, se establece una estandarización del aporte mínimo de las familias a partir del estrato 2, en un 5% del monto de la solución.”

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificación a los requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena

El señor Gerente General a.i. informa que por medio del acuerdo N°2 de la sesión 66-2013 del pasado 23 de setiembre, esta Junta Directiva aprobó los “Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena”, de conformidad con lo recomendado por la Administración en el oficio GG-ME-0942-2013.

Explica que dentro del apartado de “Derogatorias” que contiene dicha normativa, por error se menciona (en el inciso c) el acuerdo N° 3 de la sesión 46-2007, siendo lo correcto el acuerdo N° 2 de esa misma sesión; razón por la cual solicita enmendar ese error y consignar el dato correcto.

Finalmente, no habiendo objeciones a la solicitud de la Gerencia General, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°13:

Considerando:

Primero: Que por medio del acuerdo N°2 de la sesión 66-2013 del 23 de setiembre de 2013 y de conformidad con lo recomendado por la Administración en el oficio GG-ME-0942-2013, esta Junta Directiva aprobó los “Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena”.

Segundo: Que en el apartado de “Derogatorias” que contiene dicha normativa, por error se menciona (en el inciso c) el acuerdo N° 3 de la sesión 46-2007, siendo lo correcto el acuerdo N° 2 de esa misma sesión; razón por la cual debe enmendarse ese error y consignarse el dato correcto.

Por tanto, se acuerda:

Modificar el inciso c del apartado “Derogatorias” de los *Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena*, contenido en el acuerdo N°2 de la sesión 66-2013 del 23 de setiembre de 2013, para que sea de la siguiente forma:

“c) Acuerdo N° 2 de la Sesión de Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda No. 46-2007 del 11 de julio del 2007.”

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informe sobre reunión con autoridades de la Comisión Nacional de Emergencias

El Director Presidente informa que hoy se reunió con la Presidenta de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) y, entre otras cosas, analizaron el tema del Convenio suscrito para atender a las familias damnificadas de la tormenta tropical Thomas, valorando la importancia de que el BANHVI se pronuncie con respecto a lo resuelto por esa Comisión sobre los casos que este Banco ha aprobado y que –a criterio de la CNE– no se han ajustado estrictamente al procedimiento establecido en el citado convenio.

Sobre el particular, el señor Gerente General a.i. indica que el próximo miércoles se estará enviando a la Comisión de Emergencia el criterio solicitado y las explicaciones correspondientes, remitiendo copia a esta Junta Directiva para su información.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Consulta sobre los asuntos pendientes con el INVU

Atendiendo una consulta de los señores Directores, con respecto a la situación de los asuntos pendientes con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el señor Gerente General informa que en lo referido al proyecto Juan Rafael Mora, esta semana se estará firmando el convenio aprobado por las juntas directivas de ambas instituciones, tendiente a pagar ahora el monto que el BANHVI estimó por concepto de los lotes y dejando para una posterior resolución el tema del resto de la finca que el INVU pretende que le sea cancelado.

Agrega que con respecto a las deudas que mantiene ese instituto con el BANHVI, se está a la espera de recibir a un equipo técnico del INVU que en conjunto con varios del BANHVI, revisarán y analizarán los documentos que respaldan cada una de las deudas,

con el fin de elaborar un informe que estaría conociendo y resolviendo el INVU en torno a este tema.

Por último, refiriéndose al tema de los proyectos habitacionales que están en la corriente del Sistema y en los que el INVU actúa como entidad autorizada, informa que esta semana se estará sometiendo a la consideración de ese instituto –según lo acordado con su Presidente Ejecutivo– una propuesta de convenio que garantice el trámite y resolución de los proyectos de vivienda, haciendo el BANHVI una retención parcial de recursos sobre el monto del financiamiento, a manera de garantía sobre las sumas adeudas.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración, dar un estricto seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de Rodrigo Zúñiga Trigueros, solicitando colaboración para que se le otorgue un Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 02 de octubre de 2013, mediante el cual, el señor Rodrigo Eduardo Zúñiga Trigueros solicita la colaboración de este Banco para que se le otorgue un Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°14:

Trasladar a la Administración, para su valoración y el trámite correspondiente, el oficio del 02 de octubre de 2013, mediante el cual, el señor Rodrigo Eduardo Zúñiga Trigueros solicita la colaboración de este Banco para que se le otorgue un Bono Familiar de Vivienda.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio del Banco Popular, comunicando el nombramiento del Subgerente General de Negocios

Se conoce el oficio SJDN-1392-2013 del 30 de setiembre de 2013, mediante el cual, el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General de la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, comunica el acuerdo N°473 tomado por ese órgano en su sesión N°5105 del 24 de setiembre de 2013, con el que se nombra al Lic. Juan Carlos Li Guzmán como Subgerente General de Negocios de esa entidad, a partir del 24 de setiembre de 2013 y por un período de cinco años.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio del Banco Popular, comunicando la reelección del Presidente y Vicepresidenta de esa entidad

Se conoce el oficio SJDN-1421-2013 del 02 de octubre de 2013, mediante el cual, el señor Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General de la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, comunica el acuerdo tomado por ese órgano en su sesión N°5107 del 01 de octubre de 2013, con el que reelige a los señores Francisco Antonio Pacheco Fernández y María Lidya Sánchez Valverde, como Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, de esa entidad, a partir del 12 de octubre de 2013.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio de la Junta Directiva del INVU, comunicando las acciones tomadas para atender las disposiciones del BANHVI sobre la valoración de los aportes de beneficiarios del Bono

Se conoce el oficio C-J.D-165-2013 del 26 de setiembre de 2013, por medio del cual, el Lic. Álvaro González Alfaro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y

Urbanismo, comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva de ese instituto en su sesión N°6004 del 19 de setiembre de 2013, con el que se hace traslado a la Gerencia General de las disposiciones emitidas por el Banco Hipotecario de la Vivienda, con respecto a la valoración de los aportes de beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la SUGEF, adjuntando el informe final sobre la Autoevaluación de la Gestión 2013 del BANHVI

Se conoce copia del oficio GG-OF-0966-2013 del 30 de setiembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General remite a la Superintendencia General de Entidades Financieras, el informe final sobre los resultados de la Autoevaluación de la Gestión del BANHVI, correspondiente al año 2013.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la SUGEF, con respecto al plan de adecuación para la aplicación de los ponderadores de riesgo establecidos en el acuerdo SUGEF 3-06

Se conoce copia del oficio GG-OF-0965-2013 del 30 de setiembre de 2013, mediante el cual, la Gerencia General comunica a la Superintendencia General de Entidades Financieras, el criterio del BANHVI sobre el plan de adecuación para la aplicación de los ponderadores de riesgo establecidos en el acuerdo SUGEF 3-06.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de la Municipalidad de Garabito, comunicando la donación al FOSUVI, de un terreno ubicado en el distrito Tárcoles para desarrollar un proyecto de vivienda

Se conoce el oficio A.M.E.-456-2013 del 03 de octubre de 2013, por medio del cual, el señor Marvin Elizondo Cordero, Alcalde Municipal de Garabito, ofrece en donación al Fondo de Subsidios para la Vivienda, al amparo del artículo 48 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un terreno ubicado en el distrito Tárcoles de dicho cantón, con el propósito de desarrollar un proyecto de vivienda de interés social, para familias de esa comunidad que habitan en situación de extrema necesidad.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°15:

Trasladar a la Administración, para su estudio y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondiente, el oficio A.M.E.-456-2013 del 03 de octubre de 2013, por medio del cual, el señor Marvin Elizondo Cordero, Alcalde Municipal de Garabito, ofrece en donación al Fondo de Subsidios para la Vivienda, al amparo del artículo 48 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un terreno ubicado en el distrito Tárcoles de dicho cantón, con el propósito de desarrollar un proyecto de vivienda de interés social, para familias de esa comunidad que habitan en situación de extrema necesidad.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las veinte horas con treinta minutos, se levanta la sesión.
